

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 136

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES 1 Y 2 EN

MAYORIA Y ASUNTO 7/88

Entró en la sesión de: 2/6/88

COMISION Nº Reserva

Orden del Día Nº _____



H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
1 JUN 1988

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEC. Ley N° 136 HORA 19.40

S/ Acuerdo N° 071.-

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

APPROBADO

DICTAMEN DE COMISION N° 1 y 2

EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y la Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Agricultura, Ganadería, Industrias, Recursos Naturales, y Turismo, han considerado el Proyecto de Ley N° 071, presentado por el Bloque Justicialista, solicitando pensiones graciales por vida a personas domiciliadas en Río Grande, y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

DADO EN SALA DE COMISION, 12 de Junio de 1988.

Maria del Valle TILCA
Legisladora

Roberto Osvaldo RANDON
Legislador

José Raúl DÍAZ GUEZ
Legislador

Guillermo C. MUÑOZ LOMA
Legislador

DANIEL OSCAR LOCASO
LEGISLADOR

JORGE ARGENTINO MOYANO
PRESIDENTE COMISION N° 2
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Luis Roberto MORENO
Legislador

LUIS EDUARDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

José Manuel ROMERO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º CONCEDASE Pensión mensual Graciable por vida a Doña María Flora Lidia OYEDA Vda. de CALVO CI N° 20.120, Doña Ernestina Leuquen OYARZO DNI N° 92.038.786, Don Julio Norberto SORIA IE N° 3.428.496 Don José del Tránsito NAHUELAQUIR CI N° 21.533. y Doña María Antonia GARCIA PEREZ Vda. de CASTILLO DNI N° 92.503.603, con Domicilios en la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º El monto de la Pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º Los Beneficiarios de la presente pensión gozará de la Cobertura social que brinda el Instituto de Servicios Sociales del Territorio.

ARTICULO 4º La Pensión Mensual Graciable concedida por el Artículo 1º comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º De forma.

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Maria del Valle TILCA
Legisladora

José Roberto MORENO
Legislador

Roberto Osvaldo RANDON
Legislador

DANIEL OSCAR LOCASO
LEGISLADOR

Luis EDUARDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Cecil E. RODRIGUEZ
Legislador

Jorge Miguelino MOYANO
PRESIDENTE COMISION N° 2
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Jorge Ignacio ROTTAXO
Legislador

Orden del Día N°

COMISION N° 172

Entro en la sesión de: 12-5-88

VEHICULOS EN RIO GRANDE.

PERMISOS GRACIAS PARA UNA FERIADA

EXTRACCIÓN: ALPUE PJ. - FOLIO DE LA SOCIEDAD

PERÍODO LEGISLATIVO 198

Nº 071

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TERITORIO NACIONAL DE LA TERRA DEL FUEGO,

REPÚBLICA ARGENTINA



Tueldida Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MESA DE ENTRADA
11 MAY 1988
SEC. N° 71 HORA 16:40

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º CONCEDASE Pensión Mensual Graciable por vida a Doña María Elora Lidia OJEDA Vda. de CALVO CI N° 20.120, Doña Ernestina Leuquen OYARZO DNI N° 92.038.786, Don Julio Norberto SORIA IE N° 3.428.496 Don José del Tránsito NAHUELQUIR CI N° 21.533. y Doña María Antonia GARCIA PEREZ Vda. de CASTILLO DNI N° 92.503.603, con Domicilios en la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º El monto de la Pensión será equivalente al cargo de Aiente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º Los Beneficiarios de la presente pensión gozará de la Cobertura social que brinda el Instituto de Servicios Sociales del Territorio.

ARTICULO 4º La Pensión Mensual Graciable concedida por el Artículo 1º comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º De forma.

María del Valle TILCA
Legisladora
Raúl E. RODRIGUÉZ
Legislador
JORGE ARGENTINO, MOYANO
LEGISLADOR
Daniel O. LOCASO
Legislador
Guillermo C. MUZZOLINI
Legislador